



Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Viernes, 18 de enero de 1991. — Edición especial n.º 1

Página 1

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.1 Decreto 2/1991, de 14 de enero, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras de construcción del túnel Casimiro Sainz-Universidad, a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Santander . 2

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 2/1991 de 14 de enero por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras de construcción del túnel Casimiro Sainz-Universidad, a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

El excelentísimo Ayuntamiento de Santander (Cantabria) ha tramitado expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para llevar a cabo la construcción del túnel Casimiro Sainz-Universidad, fincas situadas, todas ellas, en el término municipal de dicha capital.

Relación de fincas afectadas en dicho expediente expropiatorio

| SITUACIÓN | SUPERFICIE | NOMBRE Y DOMICILIO |
|--|------------|---|
| <i>Tetuán número 1</i> | | |
| Planta baja (1) | 73,93 | Ladislada Roldán Fernández, Calderón de la Barca, 17, 3º B |
| Planta baja (a) | 73,93 | Comunidad de propietarios, Tetuán, 1 |
| Planta primera | 230,16 | Manuel Guevara Crespo, Tetuán, 1, 1º |
| Planta segunda | 147,87 | Pilar Calvo Ceballos, Tetuán, 1, 2º |
| Planta tercera | 230,16 | Francisco Ramos Figuero y Josefa Izuel Sánchez, Tetuán, 1, 3º |
| Planta cuarta | 230,16 | Comunidad hereditaria de Sagrario Campos Carreras y Julio de la Piedra Cacho, Tetuán, 1, 4º |
| Buhardilla | 230,16 | Juan Manuel Díaz Garay y María Patrocinio Prieto, Tetuán, 1, buhardilla |
| <i>Tetuán número 3</i> | | |
| Bajo derecha | 58,93 | Ángel Mazorra Palazuelos, Pelayo, 1, escalera izquierda, 1º |
| Bajo izquierda | 58,93 | Ángel Mazorra Palazuelos, Pelayo, 1, escalera izquierda, 1º |
| Primero derecha | 58,93 | Concepción Paz Villa, Tetuán, 3, 1º derecha |
| Primero izquierda | 80,00 | Teresa Pérez del Valle y esposo, Tetuán, 3, 1º izquierda |
| Segundo derecha | 58,93 | Elisa Fernández García, Tetuán, 3, 2º derecha |
| Segundo izquierda | 58,93 | Comunidad hereditaria de Elías Martínez Gándara, Tetuán, 3, 2º izquierda |
| Buhardilla derecha | 29,21 | Benigna Torre Muñiz, Tetuán, 3, buhardilla |
| Buhardilla izquierda | 29,21 | Carlos E. Martínez Viaña, Tetuán, 3, buhardilla |
| <i>Tetuán número 4</i> | | |
| Planta baja | 80,72 | Parroquia San Antonio Padua, Juan de la Cosa, 15-A |
| Planta baja derecha | 65,00 | Luis F. Navarro Martínez y Alicia M. González Cerro, Habana, 16, 1º |
| Primero derecha | 80,72 | Petronila Revuelta Expósito y Esteban Rafael Cerro Garnica, Tetuán, 4, interior |
| Primero izquierda | 80,72 | Felipa Herrera Sainz, Tetuán, 4, interior |
| Buhardilla derecha | 55,55 | Ramón y Gema Pérez Casado, Tetuán, 4, interior |
| Buhardilla izquierda | 55,55 | Pedro Cires Lamadrid, General Dávila, 29 bis, 4º A |
| Edificio parroquia S. José | 481,12 | Obispado de Santander |
| Terreno parroquia S. José | 175,87 | Obispado de Santander |
| Menéndez Pelayo, 34, vivienda | 137,75 | Rosario Cuesta Venero, Sandoval, 9, Madrid |
| Planta primera | 137,75 | Tomás Morlote Lloreda, Menéndez Pelayo, 34 |
| Planta segunda | 40,00 | Francisco Gil García, Menéndez Pelayo, 34 |
| Huerta | 790,50 | Una quinta parte proindivisa de la indicada huerta, propiedad de Tomás Morlote Lloreda |
| Menéndez Pelayo, 32, huerta | 85,50 | Adelaida Linares Linares, Paseo Pereda, 37 |
| Menéndez Pelayo, 36, terreno, edificio | 109,27 | Manuel del Río Diestro |
| <i>Ocupación de subsuelo</i> | | |
| KT-02,073 | 31,25 | Filomena Quevedo Fernández, General Dávila, 38-D |
| LT-01,008 | 504,00 | Comunidad de propietarios, General Dávila, 38 |

| | | |
|-----------|--------|---|
| LT-01,007 | 360,00 | Comunidad de propietarios, General Dávila, 42 |
| LT-02,001 | 780,00 | Comunidad de propietarios, General Dávila, 31 |
| LT-02,022 | 343,75 | Manuel Gómez Lloreda, avenida Santander, 1, Solares |
| LT-02,023 | 225,00 | Dominicas M. Sda. Familia, Menéndez Pelayo, 63 |
| LT-02,024 | 288,00 | Obispado de Santander, Menéndez Pelayo, 61 |
| LT-02,025 | 84,00 | Comunidad de propietarios, Menéndez Pelayo, 59 |
| | 84,00 | Comunidad de propietarios, Menéndez Pelayo, 57 |
| LT-07,027 | 81,00 | Comunidad de propietarios, Menéndez Pelayo, 55 |

En sesión extraordinaria celebrada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 8 de junio de 1989, se acordó iniciar los trámites de expropiación forzosa de las fincas afectadas por la ejecución de la obra de referencia por el procedimiento de urgencia, así como aprobar igualmente la relación concreta e individualizada de las fincas afectadas y sus propietarios en base a lo dispuesto en el artículo 135.2 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto 1.346/1976 de 9 de abril. Se ha practicado la información pública por término de quince días mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril y de 9 de septiembre de 1989, así como en los diarios locales «Alerta» y «El Diario Montañés» de 17 de marzo de dicho año, habiéndose producido alegaciones por parte de don Miguel Gómez Hervia, en nombre de los propietarios: Don M. A. Guevara Crespo, don Francisco Ramos Figuro, doña María Luisa Ruiz Hontañón, don Juan Manuel Díaz Garay, doña María Patrocinio García Prieto, doña María Teresa Pérez del Valle, doña Manuela Martínez Martínez, doña Julia Martínez Martínez, don Esteban Rafael Ferro Garnica, doña Petronila Revuelta Expósito, doña Amalia Gómez Méndez, don Ramón Pérez Casado y doña María Gema Pérez Casado; por don Clemente Fernández Serrera, arrendatario de doña Ladislada Roldán Fernández; por doña Pilar Calvo Ceballos y don Pedro Cies Lamadrid, propietarios; por doña Concepción Paz Villa, propietaria; por doña Elisa Fernández García, propietaria; por don Carlos E. Martínez Viaña, propietario; por don Fidencio González Iglesias, párroco de San Antonio de Padua; por don Luis F. Navarro Martínez y doña Alicia M. González Ferro, propietarios; por doña Felipa Herrera Sainz, propietaria; por don Ramón Pérez Casuso, propietario; por doña Adelaida Linares Linares, propietaria, y por las comunidades de propietarios de Menéndez Pelayo, 55, 57 y 59. Como resultado de la citada información pública, así como de la notificación individual a los afectados por la expropiación, en relación con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957. Dichas alegaciones fueron estimadas por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 30 de noviembre de 1989.

Igualmente en dicha sesión se acordó ratificar los acuerdos plenarios de 14 de febrero y de 8 de junio de 1989, por los que se aprobó la expropiación forzosa para la ejecución del túnel Casimiro Sainz-Universidad, así como la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación, declarar la necesidad de ocupación en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 19 de su Reglamento y solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgencia de las expropiaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria de 30 de diciembre de 1981 y apartado B) 5.7 del anexo I del Real Decreto 2.640/1982 de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la expropiación forzosa solicitada por el excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Las obras que motivan la expropiación se deben a que por la construcción del túnel de referencia, se acortaría en gran medida la travesía Norte-Sur de la ciudad, descongestionando así el centro urbano, por lo que ha de considerarse necesaria y urgente la expropiación pretendida.

En su virtud, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 1990,

DISPONGO

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se declara de urgencia la expropiación forzosa por el excelentísimo Ayuntamiento de Santander de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras de construcción del túnel Casimiro Sainz-Universidad, cuya relación de fincas afectadas, con sus correspondientes propietarios, han sido anteriormente reseñadas.

Santander, 14 de enero de 1991.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Jaime Blanco García

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Jesús María Corona Ferrero

